

TERCERA COMISION

41a. sesión

Martes 21 de agosto de 1979, a las 15.35 horas

Presidente: Sr. A. YANKOV (Bulgaria).

Informe del Presidente

1. El PRESIDENTE hace un llamamiento a los representantes para que hagan suyas las evaluaciones generales y las propuestas concretas que contiene su informe (A/CONF.62/C.3/L.33) y ayudar así al progreso de las negociaciones.

2. Durante el actual período de sesiones, las negociaciones se concentraron en los problemas que quedaron pendientes tras la conclusión de la labor de la Comisión en abril de 1979 en Ginebra: el régimen para la realización de la investigación científica marina en la plataforma continental más allá de las 200 millas medidas desde las líneas de base de las cuales se mide la anchura del mar territorial y el problema del arreglo de controversias relacionadas con la interpretación o la aplicación de aquellas disposiciones de la convención relacionadas con la investigación científica marina. Aún quedan pendientes otros temas sustantivos; en ellos se incluyen, entre otros, las facilidades y ayuda que debe prestarse a las embarcaciones de investigación, la necesidad de que se disponga internacionalmente de los resultados de la investigación, las condiciones que rigen la suspensión o el cese de la investigación, la necesidad de ayudar a las embarcaciones de investigación a prevenir o controlar los daños a la salud y la seguridad de las personas o del medio ambiente marino, las modalidades de la investigación científica marina realizada bajo los auspicios de una organización internacional y los derechos de los Estados vecinos sin litoral y en situación geográfica desventajosa.

3. Debido a la naturaleza de los temas fundamentales aún pendientes y a la fecha tardía en que comenzó el trabajo, las negociaciones fueron intensas y se llevaron a cabo en una atmósfera de urgencia. El procedimiento seguido en los períodos de sesiones anteriores, de considerar las enmiendas concretas artículo por artículo, se combinó con un enfoque de análisis de los problemas. El orador procuró que todas las delegaciones interesadas participaran, y de las opiniones que ellas expresaron surgieron fórmulas de transacción que cuentan con un grado sustancial de apoyo y proporcionan una base razonable para un consenso.

4. Las fórmulas de transacción sugeridas con respecto a los diversos artículos son los siguientes:

Artículo 242

Añádase la siguiente oración al final del párrafo:

"... En este contexto, sin perjuicio de los derechos y las obligaciones de los Estados con arreglo a la presente Convención, en cumplimiento de la presente Parte, un Estado, cuando proceda, proporcionará a otros Es-

tados la oportunidad razonable de obtener de él, o con su cooperación, la información necesaria para impedir y controlar los daños a la salud y la seguridad de las personas y al medio."

Artículo 246 bis

Agréguese el nuevo artículo siguiente, cuyo título y ubicación serán determinados por el Comité de Redacción:

A los fines del artículo 246:

"a) La ausencia de relaciones diplomáticas entre el Estado ribereño y el Estado que lleva a cabo la investigación no significa forzosamente que no se den entre ambos las circunstancias normales necesarias para la aplicación del párrafo 3 del artículo 246;

"b) El ejercicio por el Estado ribereño de su facultad discrecional con arreglo al apartado a) del párrafo 4 del artículo 246 se suspenderá y el consentimiento del Estado ribereño quedará implícito en relación con los proyectos de investigación científica marina ejecutados fuera de zonas concretas de la plataforma continental más allá de las 200 millas desde las líneas de base desde las que se mide la anchura del mar territorial que el Estado ribereño haya designado públicamente como zonas en las que se están llevando a cabo o se está a punto de iniciar operaciones de explotación o exploración, tales como perforaciones de exploración;

"c) El Estado ribereño dará aviso razonable de la designación de tales zonas."

Artículo 247

En la primera línea, después de "organización," agréguese "intergubernamental".

Artículo 249

Modifíquese el texto del apartado d) del párrafo 1 de la siguiente manera:

"d) Proporcionar al Estado ribereño, si así lo solicita, una evaluación de esos datos, muestras y resultados de la investigación, o prestarle ayuda para su interpretación;"

En el apartado e) del párrafo 1, suprimanse las palabras "con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 2".

Modifíquese el párrafo 2 de la siguiente manera:

"2. Este artículo no afectará a las condiciones establecidas por las leyes y reglamentos del Estado ribereño para el ejercicio de su facultad discrecional de otorgar o denegar su consentimiento con arreglo al párrafo 4 del artículo 246, incluida la necesidad de contar con el consentimiento previo para que los resul-

tados de la investigación de un proyecto de importancia directa para la exploración o la explotación de los recursos naturales estén disponibles en el plano internacional."

Artículo 253

Modifíquese el título de la siguiente manera:

"Suspensión o cesación de las actividades de investigación".

En la primera línea del párrafo 1, antes de "cesación", intercálase "suspensión o".

Modifíquese el texto del apartado a) del párrafo 1 de la siguiente manera:

"a) Las actividades de investigación no se están llevando a cabo de conformidad con la información transmitida según lo dispuesto en el artículo 248, en la que se basaba el consentimiento del Estado ribereño, y no se garantiza el cumplimiento en un plazo razonable;"

Agréguese un nuevo párrafo 2:

"2. El Estado ribereño puede exigir la cesación de las actividades de investigación si no se cumplen las condiciones establecidas en el párrafo 1 en un plazo razonable después de solicitada la suspensión, con sujeción a cualquier procedimiento que se pueda haber iniciado con arreglo a la sección 2 de la parte XV."

Artículo 255

Modifíquese el texto de la siguiente manera:

"Los Estados tratarán de adoptar normas, reglamentos y procedimientos razonables para fomentar y facilitar las actividades de investigación marina fuera de su mar territorial y, según proceda, para facilitar, con arreglo a las disposiciones de su derecho interno, el acceso a sus puertos y fomentar la asistencia a los buques destinados a la investigación marina que cumplan las disposiciones pertinentes de esta parte."

Artículo 264

Agréguese un nuevo párrafo 2:

"2. Las controversias que surjan de la reclamación por parte de un Estado que lleve a cabo una investigación de que un Estado ribereño no está ejerciendo su derecho con arreglo a los artículos 246 y 253 en relación con un proyecto concreto de manera compatible con las disposiciones de la presente Convención se someterán, a solicitud de cualquiera de las partes y sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 284, al procedimiento de conciliación descrito en el anexo IV, siempre que la Comisión de Conciliación no impugne el ejercicio de la facultad discrecional para denegar el consentimiento de conformidad con el párrafo 4 del artículo 246."

5. En conclusión, dice que si estas propuestas reciben un amplio apoyo, la Comisión podría considerar que las negociaciones sustantivas dentro de su mandato están concluidas. El orador espera que esos resultados constituirán una contribución muy importante de la Comisión al resultado positivo de la Conferencia.

6. El Sr. KATEKA (República Unida de Tanzania) dice que, dado que no ha recibido el informe del Presidente hasta esta tarde, sólo puede hacer observaciones preliminares sobre las disposiciones que contiene. El orador recuerda a los miembros de la Comisión que, en un período de sesiones anterior, cuando muchas delegaciones creían que los artículos examinados estaban listos para su

presentación, algunas delegaciones consideraron tan decididamente que era necesario continuar su examen, que la Comisión convino en reconsiderar algunos artículos. Se hicieron entonces algunas enmiendas sustantivas, y esos artículos se consideraron posteriormente en varios períodos de sesiones. Los resultados de las negociaciones intensivas celebradas durante el actual período de sesiones se están presentando ahora como fórmulas de transacción. Sin embargo, algunas delegaciones aún no han tenido oportunidad de formular observaciones sobre algunos de los temas relacionados con la investigación científica marina.

7. Por ejemplo, con respecto al artículo 264, con la adición sugerida de un nuevo párrafo 2 se introduce el concepto de reconciliación obligatoria. Ese concepto podría considerarse si se eliminaran otras disposiciones propuestas. Al respecto, el apartado a) del artículo 246 *bis* es innecesario, debido a que, si las relaciones entre un Estado ribereño y un Estado que realiza una investigación se basaran en la hostilidad, es obvio que esta investigación no se llevaría a cabo.

8. Con respecto al apartado b) del artículo 246 *bis*, el orador dice que su país no tiene una plataforma continental que exceda las 200 millas de ancho; si ese subpárrafo resultara aceptable a otros miembros, el orador no tendría nuevos comentarios que formular.

9. Con respecto a los artículos 249 y 253, su delegación necesitaría más tiempo para estudiar las disposiciones propuestas y se reserva su derecho a formular observaciones en el futuro.

10. Tal vez el propósito de las enmiendas propuestas con respecto al artículo 253 haya sido clarificar el original texto integrado oficioso para fines de negociación. Ahora bien, su delegación no puede comprender las disposiciones enmendadas.

11. Refiriéndose al artículo 264, el orador dice que su delegación aceptaría con renuencia el texto propuesto sin que éste compensara los aspectos inaceptables de las disposiciones de los artículos 246 y 253.

12. En consecuencia, su delegación aún tiene reservas con respecto a algunas de las enmiendas propuestas por el Presidente, y el orador espera que, antes de incorporarlas al texto integrado revisado, se las considere nuevamente.

13. El Sr. ARIAS SCHREIBER (Perú) dice que, si bien se identificaron algunos problemas relacionados con los temas pendientes y se mejoró la redacción de algunos artículos, deberían examinarse nuevamente las enmiendas propuestas por el Presidente para asegurar que contarán con todo el apoyo de los miembros de la Comisión. En consecuencia, el orador desea presentar las observaciones de su delegación sobre cada una de las enmiendas propuestas.

14. Su delegación no tiene observaciones con respecto al artículo 242.

15. Con respecto al apartado a) del artículo 246 *bis*, el orador conviene con el representante de la República Unida de Tanzania en que debería explicarse que la ausencia de relaciones diplomáticas no se debe a un estado de beligerancia. Tal vez esa idea se refleje en la utilización de la palabra "necesariamente", pero, a su juicio, es necesario una mayor clarificación sobre ese tema. Con respecto al artículo 246 *bis* en general, si las delegaciones más directamente afectadas apoyaran esas disposiciones, su delegación también lo haría.

16. El artículo 247 no presenta problemas a su delegación.

17. Refiriéndose al artículo 249, el orador sugiere que al final del propuesto párrafo 2 se reemplace la palabra "o" por la palabra "y", debido a que, si un proyecto tiene importancia, ya sea para la exploración o para la explotación de los recursos naturales, es ese motivo suficiente para requerir que los resultados se preparen a disposición internacional.

18. El artículo 253 no ofrece ningún problema, a excepción del nuevo párrafo 2 propuesto que, a juicio de su delegación, examina sólo una de dos hipótesis posibles en la que los Estados ribereños podrían requerir la suspensión o la cesación de las actividades de investigación. No se menciona la hipótesis en la cual un Estado ribereño tiene claras pruebas de que la investigación se lleva deliberadamente a cabo de manera claramente incompatible con las disposiciones de la convención. En esos casos, el Estado ribereño debería estar en condiciones de pedir la cesación inmediata de las actividades de investigación, sin permitir ninguna demora. En consecuencia, el orador propone que se enmiende el nuevo párrafo 2 del artículo 253, para que lea de la manera siguiente:

"El Estado ribereño podrá requerir la cesación de las actividades de investigación si tiene pruebas que demuestren que ésta se ha llevado a cabo de una manera claramente incompatible con las disposiciones de la presente Convención o si no se cumplen con las condiciones establecidas en el párrafo 1 dentro de un plazo razonable..."

A menos que se incluya en el párrafo 2 la hipótesis descrita en este texto, su delegación se opondrá de plano a la introducción del párrafo.

19. El orador señala una importante omisión en el nuevo artículo 255. Dado que sólo deberían permitirse las actividades de investigación que se llevarán a cabo de conformidad con la convención, el orador propone que se agreguen las palabras "que se lleven a cabo de conformidad con la presente Convención" después de las palabras "actividades de investigación científica marina". Esa adición guardaría coherencia con las opiniones expresadas durante las deliberaciones.

20. Su delegación considera que la formulación del Presidente del párrafo 2 del artículo 264 constituye un significativo paso adelante. Empero, refiriéndose a la disposición de las últimas tres líneas del párrafo, el orador se pregunta qué pasaría en el caso en que el ejercicio de la facultad discrecional requiriera la cesación de las actividades de investigación, de conformidad con el artículo 253. Parecería que, en el caso en que la cesación resultara de una violación flagrante por parte del Estado que realiza la investigación o de la falta de cumplimiento con las disposiciones dentro de un plazo razonable, el Estado que realiza la investigación, por haber actuado con evidente mala fe, no debería tener derecho a otros procedimientos conciliatorios. En consecuencia, el orador propone que, al final del nuevo párrafo 2, se agreguen las palabras "o pedir la cesación de las actividades de investigación, de conformidad con el artículo 253". Sin esa clarificación, su delegación se opondrá al párrafo.

21. Por último, su delegación presentó algunas propuestas muy simples relacionadas con los artículos 242, 248 y 249 que no sólo no se examinaron, sino que ni siquiera se mencionaron, y aún queda pendiente su propuesta con respecto al artículo 254. En esas circunstancias, el orador no comprende cómo podría considerarse que la labor de la Comisión se ha completado, como lo indicó el Presidente.

22. El orador lamenta mucho que su delegación no pueda apoyar las formulaciones propuestas, que satisfacen sólo a algunas delegaciones.

23. El Sr. ATAIDE (Portugal) dice que las enmiendas sugeridas por el Presidente cuentan en general con el apoyo de su delegación. No obstante, existen dificultades en relación con el párrafo 2 del artículo 253, cuya redacción no es consecuente con el párrafo 1.

24. El Estado ribereño debe tener derecho a imponer la cesación o la suspensión. La redacción atenuada del párrafo 2 es ilógica, y su delegación no puede aceptarla.

25. El Sr. AL-HAMID (Iraq) felicita al Presidente por las nuevas formulaciones que sugiere, y que en su mayoría reflejan fielmente los puntos de vista de la mayoría expresados durante las negociaciones. No obstante, algunas de las enmiendas sirven únicamente a los intereses de algunos Estados y no pueden considerarse como fórmulas de avenencia. Su delegación, por lo tanto, se reserva el derecho de presentar subenmiendas. En consecuencia, las observaciones del Presidente en lo relativo a la conclusión de la labor de la Comisión son algo prematuras.

26. El Sr. FIGUEIREDO BUSTANI (Brasil) dice que su delegación considera el texto integrado como un documento básico de consenso que cuenta con el apoyo tanto de su delegación como de todo el Grupo de los 77. Las enmiendas presentadas por el Presidente afectan considerablemente algunos aspectos del acuerdo global que se ha conseguido. Su delegación entiende que las negociaciones, que han sido intensivas, no han dado lugar a nuevas fórmulas de avenencia. Las enmiendas leídas por el Presidente no se han examinado en la plenaria, y su delegación no ha tenido la oportunidad de examinarlas.

27. El nuevo artículo 242 con algunos cambios adicionales de redacción, puede representar una mejora, pero su delegación podría aceptar este último tal como es en la actualidad.

28. En relación con el apartado b) del artículo 246 bis, recuerda que ha habido debates exhaustivos en relación con la investigación científica sobre la plataforma continental, pero que no se ha llegado a un consenso.

29. En cuanto al artículo 249, la nueva formulación propuesta para el apartado d) del párrafo 1 no toma en consideración el hecho de que los países en desarrollo no ocupan el mismo nivel, en términos científicos y tecnológicos, que los Estados que están llevando a cabo investigaciones y que, por lo tanto, no tendrán la oportunidad de aprender a evaluar los datos. El párrafo 2, en su nueva redacción, presenta asimismo ciertas dificultades debido a su enfoque restrictivo, como lo ha señalado claramente el representante del Perú.

30. Para su delegación, uno de los problemas más difíciles es el que se refiere al artículo 253. Si bien su delegación está dispuesta a considerar la idea de la suspensión o cesación, esta cuestión no se ha discutido exhaustivamente. El propuesto párrafo 2 es una mera proposición formulada por una delegación que aparentemente no ha recibido apoyo.

31. En relación con el artículo 255, su delegación apoya los puntos de vista expresados por el representante del Perú.

32. En cuanto al artículo 264, su delegación está dispuesta a examinar la nueva propuesta, pero estima que ésta es susceptible de nuevas mejoras.

33. Sugiere que las sugerencias del Presidente se examinen en detalle en una fase ulterior, puesto que se requiere cierto tiempo para examinar su efecto sobre el acuerdo global.

34. El PRESIDENTE señala que todos los temas que abarca su informe se han debatido en la Comisión, pero

reconoce que no se han examinado todas las propuestas que han surgido durante las consultas. La Conferencia deberá decidir sobre la cuestión del examen ulterior de los artículos que figuran en la parte XIII del texto integrado.

35. El Sr. SMØRGRAV (Noruega) dice que su delegación ha aceptado la mayoría de las propuestas presentadas por la mayoría de los Estados Unidos y otras delegaciones, pero también puede aceptar el texto integrado en su estado actual. Ello se aplica igualmente a las sugerencias del Presidente.

36. No obstante, su delegación tiene ciertas reservas en lo relativo al apartado b) del artículo 246 *bis*, y preferiría que el final del mismo se redactase de otra forma.

37. El Sr. MALIK (Pakistán) felicita al Presidente por sus sugerencias que, en ciertos aspectos suponen un avance considerable. Su delegación puede apoyar la nueva redacción propuesta para los artículos 242 y 247. Análogamente, el nuevo artículo 249 propuesto, con la enmienda postulada por el Perú al párrafo 2, es una mejora satisfactoria.

38. Sin embargo, en determinados sectores las enmiendas propuestas alterarían sustancialmente la naturaleza del conjunto en relación con esa parte de la convención. Su delegación por lo tanto encuentra grandes dificultades para aceptarlas. Ello se refiere particularmente a la cuestión del consentimiento implícito que figura en el apartado b) del artículo 246 *bis*, y esa cuestión puede requerir negociaciones ulteriores. Al aludir al apartado a), dice que la cuestión suscitada por el representante de la República Unida de Tanzania en relación con la distinción entre la ausencia de relaciones diplomáticas y la ruptura de relaciones requiere una aclaración.

39. En cuanto al artículo 253, recuerda que se ha alcanzado un consenso con el resultado de que, en el caso de cualquier violación flagrante de la convención o de amenaza a la seguridad de un Estado, el derecho a llevar a término proyectos científicos marinos una vez que se haya dado el consentimiento, no se pondrá en cuestión y de que la redacción correspondiente se mantendrá invariable.

40. Su delegación podría aceptar el nuevo artículo 255, con la adición propuesta por el Perú, a cuyos efectos se darán facilidades a los buques destinados a la investigación marina en el caso de que sus actividades se plieguen a la convención y que, de no ser así, se aplique el derecho marítimo general o el derecho consuetudinario internacional.

41. En cuanto al artículo 264, se manifiesta de acuerdo con el representante del Perú en cuanto a que también debería contemplarse la posibilidad de que el Estado ribereño ponga término a un proyecto de investigación que perjudique a sus intereses. De introducirse dicha enmienda, el nuevo artículo 264 resultará aceptable para su delegación.

42. El Sr. EITEL (República Federal de Alemania), al felicitar al Presidente por sus esfuerzos, dice que su país, como Estado investigador, se compromete con el principio de la libertad en todos los terrenos de la investigación científica. Por lo tanto, apoya los esfuerzos de muchos Estados que están realizando investigaciones, en el sentido de mejorar la redacción del texto integrado sin alterar el delicado equilibrio existente entre las posiciones del Estado ribereño y las del Estado investigador, con miras a ofrecer una base viable para una cooperación eficaz que beneficie tanto a ambas partes como a toda la humanidad.

43. Su delegación no está completamente satisfecha con los resultados. Las cuestiones fundamentales relativas al régimen de la investigación científica marina en la plataforma continental más allá del límite de las 200 millas y la solución de las controversias de conformidad con el artículo 264 todavía no han quedado completamente resueltas. Su delegación mantiene que la investigación científica marina requiere un régimen considerablemente más liberal en el caso de la plataforma continental exterior que en el de la zona económica exclusiva. En consecuencia, ha propuesto que se exima a la investigación básica del régimen de consentimiento. Además, ha apoyado propuestas relativas a la investigación en materia de recursos, cuya finalidad es armonizar los intereses respectivos de los Estados ribereños e investigadores de forma que se demore la plena aplicación del régimen de consentimiento hasta tanto el Estado ribereño haya adoptado medidas para explotar los recursos de la plataforma continental. Su delegación se complace en observar que al menos estas propuestas quedan reflejadas en el borrador del Presidente. Lamenta, no obstante, que la investigación básica aún siga dependiendo del régimen de consentimiento. Su delegación espera que se reanuden las negociaciones sobre los diversos puntos objeto de controversia.

44. En cuanto a la solución de las controversias, su delegación no está enteramente satisfecha con el resultado de los debates. Se atiene al principio de la solución judicial coercitiva general y eficaz de las controversias. Esta solución se amoldará en mayor medida al equilibrio interno del texto integrado, lo que no confiere explícitamente al Estado ribereño soberanía o derechos exclusivos algunos en lo relativo a la investigación científica marina en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental.

45. En relación con el artículo 253, no se han realizado avances en el logro de un equilibrio mejor en las disposiciones relativas a la protección de los proyectos de investigación iniciados con consentimiento del Estado ribereño, ni tampoco se han realizado avances en cuanto a la salvaguardia de la posibilidad de disponer en el plano internacional de los resultados de la investigación, con arreglo al artículo 249. No obstante, su delegación se reserva su posición hasta tanto se hayan examinado los nuevos textos más detenidamente.

46. Al aludir al artículo 242, que se refiere al fomento de la cooperación internacional, su delegación observa con interés el amplio apoyo que ha merecido la incorporación de la parte sustancial de la propuesta revisada en relación con el artículo 242 *bis* al documento MSR/2/Rev.1. Constituiría una importante mejora adicional que el elemento principal de la propuesta se combinase con la versión del artículo 242 sugerida por el Presidente. También señala a la atención la variante del artículo 244 *bis* que figura en el mismo documento; su delegación podría apoyar cualquiera de los dos textos.

47. El Sr. McKEOWN (Australia) dice que si bien hay tiempo suficiente para examinar las sugerencias del Presidente en toda su extensión, espera que éstas facilitarán la tarea de conseguir un consenso en cuanto a la investigación científica marina. Como sólo ha examinado las sugerencias recientemente, su delegación puede exponer únicamente observaciones preliminares.

48. En relación con el artículo 242, la frase adicional propuesta parece constituir una mejora de las versiones anteriores y merece apoyo.

49. En cuanto al artículo 246 *bis*, su delegación se congratula de la sugerencia del Presidente en el sentido de que esta disposición debería convertirse en un nuevo

párrafo del artículo 246. En relación con el apartado a), su delegación interpreta las palabras "no significa necesariamente" como una insinuación de que la ausencia de relaciones diplomáticas puede o no significar que se dan circunstancias normales y que esa cuestión depende de la situación concreta. Su delegación considera el apartado b) como una propuesta de avenencia e interpreta la actual posición según el derecho internacional como que toda la investigación emprendida en la plataforma continental queda sometida al consentimiento del Estado ribereño. Su delegación, no obstante, reconoce que lo que se requiere es una formulación que satisfaga a la vez las preocupaciones del Estado investigador y del Estado ribereño. El concepto implícito, que queda reflejado en la sugerencia del Presidente es que la investigación científica marina podría facilitarse de aplazarse la aplicación del régimen de pleno consentimiento en sectores diferentes de aquellos que se designan explícitamente para las operaciones de exploración y explotación. El supuesto es que el Estado ribereño irá declarando sectores de su plataforma continental abiertos a la exploración y a la explotación y que se deja a su absoluta discreción el actuar de esa forma cuando lo estime conveniente. Esta es una sugerencia del mayor interés, que parece apartarse del derecho existente y que tal vez vaya más lejos que las propuestas formuladas por Australia a este respecto. En consecuencia, su delegación le prestará mucha atención.

50. Su delegación puede apoyar el artículo 255 en el texto integrado y estima que la nueva versión que sugiere el Presidente exigiría que se llevaran a cabo modificaciones importantes. La cuestión del acceso a los puertos toca muy de cerca a la soberanía de los Estados ribereños y tiene consecuencias que rebasan con mucho la esfera del régimen de la investigación científica marina. No obstante, observa que las sugerencias del Presidente se presentan como una solución de avenencia, y su delegación las examinará desde ese punto de vista.

51. La posición de su delegación en la solución coercitiva de las controversias es bien conocida. En otras partes del proyecto de convención se han reconocido excepciones a ese principio en cuestiones que se refieren a los derechos soberanos de los Estados ribereños. La sugerencia del Presidente, relativa al artículo 264, ofrece mejores perspectivas para conseguir un consenso y es más capaz de satisfacer las diversas posiciones de las delegaciones que cualquier otro texto anterior. En consecuencia, su delegación está dispuesta a prestar consideración minuciosa a éste en el entendimiento de que constituye una solución de avenencia de una cuestión particularmente ardua.

52. El Sr. PFIRTER (Argentina) dice que su delegación ha subrayado en diversas ocasiones que no es oportuno introducir cambios substanciales en los artículos del texto integrado relativos a la investigación científica marina. Argentina es uno de los países a los que más afectaría la suspensión de las negociaciones sobre algunas de las cuestiones importantes examinadas en el presente período de sesiones. La delegación argentina ha apoyado siempre la búsqueda de soluciones que pudieran establecer un equilibrio equitativo entre todos los intereses legítimos de los Estados en relación con la investigación científica marina y, en aras de un acuerdo general, ha aceptado incluso transacciones que entrañaban elecciones difíciles. Argentina considera que el equilibrio entre todos los intereses legítimos será la mejor garantía de que la futura convención gozará del apoyo de todos los Estados. Tal apoyo es fundamental para que la convención pueda contribuir a conseguir la paz y el orden en las relaciones internacionales. Estas consideraciones orientarán las posi-

ciones del Gobierno de Argentina sobre las propuestas del Presidente. Cabe confiar en que el Presidente ayudará a la Comisión a decidir qué enmiendas deben aceptarse, con miras a asegurar la aceptación general de la futura convención.

53. El Sr. LUPINACCI (Uruguay) dice que su delegación apoya el texto integrado oficioso para fines de negociación en su formulación actual y que, por consiguiente, su aceptación de cualesquiera enmiendas entrañará ciertas concesiones. En su forma actual, el texto integrado constituye un equilibrio adecuado entre los intereses de todos, y es necesario determinar cuáles son las enmiendas que no alterarán radicalmente ese equilibrio. Por ejemplo, algunas de las propuestas del Presidente relativas a los Estados que realizan investigaciones, aunque quizás respondan a puntos de vista ligeramente diferentes, tienen sólo por objeto fortalecer las garantías ya reconocidas en el texto integrado y, por lo tanto, son aceptables. El Uruguay no tiene inconveniente en apoyar la propuesta del Presidente sobre el artículo 242. La adición de la nueva frase sirve para mejorar el texto.

54. En cuanto al artículo 246 *bis*, la delegación del Uruguay considera que la ausencia de relaciones diplomáticas que se menciona en el apartado a) no debe considerarse como el único factor para determinar si existen circunstancias anormales entre las dos partes. Cuando no existen relaciones diplomáticas, han de tenerse en cuenta otros factores que afectan las relaciones entre el Estado que realiza investigaciones y el Estado ribereño. En ese entendimiento, el Uruguay puede apoyar la propuesta del Presidente sobre el apartado a).

55. El orador desea una confirmación de su entendimiento de que las disposiciones del artículo 252 se aplican al supuesto de consentimiento del Estado ribereño que se prevé en el apartado b) del artículo 246 *bis*. Si tal interpretación es correcta, ese hecho debe explicarse en el párrafo.

56. De elaborarse ulteriormente el apartado c) del artículo 246 *bis*, el orador propone la adición, al final de la frase, de las palabras "en todo momento". Convendría asimismo añadir al apartado c) una disposición que garantizara renovaciones razonables del consentimiento otorgado.

57. Han sido muy oportunas las observaciones del representante del Perú sobre la nueva redacción propuesta del artículo 253. A este respecto, el orador solicita una clarificación sobre el significado de la frase "con sujeción a cualesquiera procedimientos que puedan haberse instaurado en virtud de la sección 2 de la parte XV" en el nuevo párrafo 2. Uruguay entiende que las partes sólo están obligadas a recurrir a la conciliación si han concluido un acuerdo expreso a tal efecto. En consecuencia, deberían sustituirse las palabras "que puedan haberse instaurado" por las palabras "convenidos por las partes". Con esa enmienda, la delegación del Uruguay podría aceptar la propuesta del Presidente.

58. El Uruguay no tiene objeciones de peso a la propuesta relativa al artículo 255, pero considera que la adición de las palabras "que se lleven a cabo de conformidad con la presente Convención" propuestas por el representante del Perú contribuirían a la claridad del texto y aumentarían las posibilidades de aceptación general.

59. La delegación del Uruguay está dispuesta a aceptar la inclusión de un nuevo párrafo 2 en el artículo 264, pero considera que debe enmendarse el apartado b) del texto integrado añadiendo las palabras "o suspender" después de "hacer cesar".

60. El Sr. YTURRIAGA BARBERAN (España) dice que, aunque se hace cargo de las limitaciones de tiempo con que ha de contar la Comisión en su trabajo, desea protestar por el hecho de que se haya presentado en un solo idioma de trabajo un importante informe que contiene propuestas sobre las enmiendas al texto de negociación en la misma reunión en que se pide a los miembros que adopten una decisión. Aunque los miembros han convenido en permitir un grado elevado de flexibilidad para facilitar la labor de la Comisión, han de respetarse ciertas normas mínimas. También ha complicado la situación el hecho de que los grupos de negociación no hayan informado directamente a la Comisión.

61. Las propuestas del Presidente pueden dividirse en tres categorías. En primer lugar, las que han sido debatidas y aceptadas en la Comisión, tales como la enmienda propuesta al artículo 247, que la delegación de España puede aceptar sin dificultad. En segundo lugar, propuestas relativas a cuestiones que se han debatido en la Comisión, pero que nunca se han llegado a formular como propuestas concretas. Por último, cuestiones que no se han planteado nunca en la propia Comisión, tales como las que se abordan en las propuestas del Presidente sobre el artículo 246 *bis* y el artículo 264. España no puede por el momento adoptar una posición sobre el tercer grupo de propuestas. En cuanto a sus observaciones sobre las demás propuestas, tendrán necesariamente un carácter preliminar.

62. En cuanto al artículo 242, la delegación de España puede aceptar sin dificultad la propuesta del Presidente, pero hay que señalar que no se han tenido en cuenta todas las propuestas formuladas por el Perú en el documento MSR/5.

63. El orador está de acuerdo con el representante del Perú en que la propuesta del Presidente respecto del artículo 253 no parece tener en cuenta los resultados de las negociaciones celebradas en el período de sesiones. El Estado ribereño debería poder escoger, atendiendo a las circunstancias del incumplimiento de las condiciones por el Estado que realice la investigación, entre suspender o exigir la cesación de las actividades de investigación, mientras que en el artículo sólo se prevé la posibilidad de exigir la cesación. Por lo tanto, el Sr. Yturriaga Barberán propone que se supriman en el apartado a) del párrafo 1 las palabras "y no se garantiza dicho cumplimiento en un plazo razonable". Además, el nuevo párrafo 2 es inaceptable para la delegación española.

64. En lo que respecta al párrafo 254, la delegación de España ha instado en diversas ocasiones a que se suprima toda referencia a los Estados en situación geográfica desventajosa. A este respecto, es forzoso convenir con el representante del Perú en que la cuestión no se ha debatido exhaustivamente, por lo que hay que continuar las negociaciones. En tales circunstancias, la delegación de España no está dispuesta a aceptar el artículo 254 en su redacción actual.

65. El artículo 255 tampoco refleja el resultado de los debates realizados durante el período de sesiones. Es preciso añadir las palabras "que se han de realizar de conformidad con la presente Convención" tras la palabra "actividades". La delegación de España no puede aceptar la inclusión de las palabras "de conformidad con las disposiciones de su legislación interna", puesto que el artículo trata de los arreglos prácticos para facilitar el acceso a los puertos y no del derecho de acceso en sí. Una obligación internacional no debe subordinarse a la legislación interna de un Estado.

66. El orador hace suya la sugerencia del representante del Brasil de que las propuestas del Presidente se examinen en el próximo período de sesiones y no se adopten por el momento decisiones al respecto.

67. El PRESIDENTE recuerda que explicó las difíciles circunstancias en que se había elaborado el informe, y espera que las delegaciones comprendan que las limitaciones de tiempo han hecho imposible la traducción del informe a todos los idiomas oficiales a tiempo para la sesión. Mal puede acusarse a la Conferencia de adoptar decisiones apresuradas cuando los medios de comunicaciones e incluso los gobiernos están dando crecientes muestras de impaciencia por la lentitud de las negociaciones.

68. El Sr. LIU Hanhui (China) observa que las propuestas del Presidente parecen presentar diversas características positivas, pero plantean también algunos problemas que requieren un examen más detallado. La delegación de China no puede por el momento formular observaciones sobre el fondo de las propuestas debido al escaso tiempo disponible y al hecho de que no ha recibido el texto del informe en chino.

69. El Sr. YUSUF (Somalia) dice que muchas de las propuestas del Presidente son el resultado de intensas negociaciones, por lo que pueden considerarse un paso adelante en los esfuerzos por aumentar las posibilidades de una aceptación más amplia del texto de negociación. Sin embargo, muchas de las propuestas se han examinado sólo como posibles soluciones de transacción, sobre las que todavía no se ha materializado un acuerdo. Además, muchas de las propuestas tienen consecuencias importantes para el régimen general que rige la investigación científica marina y para el conjunto de medidas materializado en el texto integrado oficioso para fines de negociación, que goza de amplio apoyo. Por consiguiente, la Comisión no ha de precipitarse para concluir su labor.

70. Es lamentable que el informe del Presidente contenga la propuesta de un nuevo párrafo 2 del artículo 153, puesto que, por lo que el orador recuerda, ese tema no se ha examinado en la Comisión. Los Estados ribereños tienen derecho a exigir la cesación de las actividades de investigación, independientemente del hecho de que hayan invocado o no anteriormente el derecho a suspender tales actividades. Esos derechos son independientes, y los Estados ribereños tienen derecho a invocar cualquiera de ellos cuando el Estado que realiza la investigación no cumpla el artículo 248 o el 249. El artículo 253 ha de volverse a redactar en consecuencia.

71. El orador comparte la preocupación manifestada por el representante de la República Unida de Tanzania en relación con el apartado a) del artículo 246 *bis*.

72. En cuanto al artículo 249, Somalia hace suya la propuesta del Perú de sustituir la palabra "o" por la palabra "y" en el párrafo 2. También está de acuerdo en que deben añadirse al artículo 255 las palabras "realizadas de conformidad con la Convención".

73. En cuanto al artículo 264, la palabra "derecho" debe sustituirse por "derechos" pues no se trata de un solo derecho, sino de varios diferentes.

74. El Sr. ABD-RABOUH (Egipto) dice que su delegación se opone a algunos aspectos del informe del Presidente, a pesar del espíritu de optimismo en que éste está redactado. El principal desacuerdo se refiere a la afirmación de que pronto concluirán las negociaciones y de que todos los nuevos textos del informe constituyen una amplia base de acuerdo. Egipto está de acuerdo con las

revisiones propuestas de los artículos 242, 247 y 255, aunque considera que los nuevos textos contienen concesiones adicionales de los Estados ribereños. Los restantes artículos, tal como aparecen revisados en el informe del Presidente, no han sido negociados suficientemente en otras comisiones, y la delegación de Egipto se reserva el derecho de formular observaciones sobre ellos posteriormente.

75. El Sr. WULF (Estados Unidos de América) dice que es bien sabido que su delegación había preferido que se estableciera para la investigación científica marina en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental un régimen diferente del que se presenta en el documento A/CONF.62/WP.10/Rev.1. Las enmiendas contenidas en el informe del Presidente son de alcance muy modesto y no satisfacen por completo las aspiraciones de la delegación de los Estados Unidos. No obstante, son el resultado de intensas negociaciones y tienen en cuenta las necesidades de otras delegaciones. Los Estados Unidos están, pues, dispuestos a aceptar las propuestas, si otros lo han hecho.

76. En lo que se refiere al apartado a) del artículo 246 *bis*, la delegación de los Estados Unidos considera que debería presentarse como artículo separado. El apartado a) de ese artículo no plantea el problema expresado por el representante de la República Unida de Tanzania. El orador comparte la opinión del representante del Uruguay de que la expresión "no significa necesariamente" incluye el caso en que la ausencia de relaciones diplomáticas podría significar que no existen circunstancias normales. El asunto está en determinar si las circunstancias son normales. Debería considerarse el total de las relaciones entre el Estado que realiza la investigación y el Estado ribereño y no únicamente la ausencia de relaciones diplomáticas. Una aclaración del Presidente podría disipar las dudas expresadas al respecto. Estados Unidos no está de acuerdo con la interpretación que del apartado b) del artículo 246 *bis* hizo el representante del Uruguay.

77. El Sr. VALLARTA (México) dice que su delegación interpreta que el informe del Presidente significa que si, tras madura reflexión, los gobiernos desearan en el futuro renegociar el texto, la Tercera Comisión podría estudiar la labor realizada en el presente período de sesiones. Por consiguiente, la delegación de México acepta el texto como culminación de la labor realizada hasta el momento, pero en el entendimiento de que se retendrá para seguir estudiándolo en el futuro.

78. En cuanto al artículo 246 *bis*, el sistema que en él se configura afecta al principio de la unidad de la plataforma continental tal como se define en la actualidad en

el derecho internacional. En cuanto al artículo 264, México habría preferido que el sistema de arreglo pacífico de controversias se aplicara a todos los casos excepto a aquellos que entrañan el derecho del Estado ribereño a rehusar su consentimiento y la cesación de un proyecto cuando el Estado que realiza la investigación no cumpla sus obligaciones. En opinión de la delegación de México, el texto es confuso a este respecto.

79. El Sr. GLOVER (Reino Unido) dice que las disposiciones relativas a la investigación científica marina contenidas en el documento A/CONF.62/WP.10/Rev.1 son el resultado de intensas negociaciones, y el texto, aunque equilibrado, es imperfecto. El Reino Unido ha afirmado en diversas ocasiones que deben realizarse esfuerzos por reducir las imperfecciones, pero manteniendo el equilibrio fundamental, y considera que la parte XIII del documento debe contener un régimen explícito de consentimiento que rija la investigación orientada hacia la búsqueda de recursos en la plataforma continental. Este importante elemento debe mantenerse en cualesquiera cambios que se introduzcan en el presente texto. Las propuestas del Presidente no contradicen este principio; quedan protegidos los intereses de los Estados ribereños, y, al mismo tiempo, la investigación científica marina más allá de la zona económica exclusiva puede realizarse con cierta libertad hasta que el Estado ribereño desee explotar activamente sus derechos soberanos. En cuanto al artículo 255, la delegación del Reino Unido ha declarado a menudo que considera esta disposición innecesaria pero que se felicita por el hecho de que se haya resuelto en forma satisfactoria la cuestión del acceso a los puertos. Se enmendó la propuesta para clasificar el texto — como es evidente para todos — en lo que respecta a que no siempre resulta apropiado el dar acceso, teniendo en cuenta, por ejemplo, la naturaleza, características y usos del puerto en cuestión. En conclusión, el informe contiene cambios útiles, clarifica el texto y no altera el equilibrio del texto integrado para fines de negociación.

80. El Sr. HAFNER (Austria) dice que el presente texto no coincide con las ideas originarias de su delegación sobre cómo debe ordenarse la investigación científica marina. No obstante, la revisión constituye una útil aportación y pueden servir como base para un consenso general sobre la ordenación de la investigación científica marina.

81. El PRESIDENTE, contestando a una pregunta del representante del Uruguay, dice que las observaciones sustantivas formuladas por las delegaciones requieren un examen más profundo y que, por el momento, sólo desea tomar nota de ellas.

Se levanta la sesión a las 18.30 horas.